

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : LEYDI PAOLA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADO : PÁSTOR CÁRDENAS y OTROS  
RADICACION : 2014-00233

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de junio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

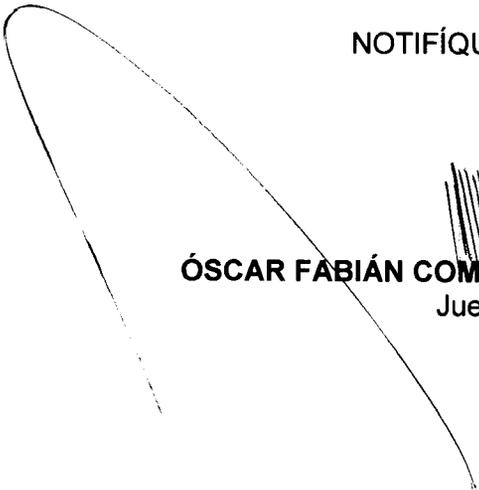
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

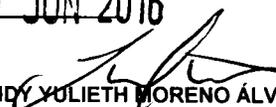
En providencia del 1 de marzo de 2016 se requirió a la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ para que aportara copia de los registros civiles de nacimiento de PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, así mismo se requirió a la demandada JESSICA CÁRDENAS RODRÍGUEZ para que aportara copia de su registro civil de nacimiento, otorgándose para este efecto el término de diez (10) días. Dicha providencia se notificó por estado el 3 de marzo de 2016, notificándose personalmente la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ el 4 de mayo hogaña, advierte el Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º del art. 39 del C. de P.C. que dice: "...1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", el Juzgado dispone:

**INICIAR INCIDENTE** de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ quien actúa como representante legal de PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ dentro de este proceso y la señora JESSICA CÁRDENAS RODRÍGUEZ. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer. Por secretaría, notifíquesele esta providencia conforme lo ordena el artículo 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>040</u> del
<u>10 JUN 2016</u>	
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria	